



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 36/2016 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016.

ORDEN DEL DÍA

1.- Justificación de la urgencia de la convocatoria.

Ac. 410/2016. Previa declaración de urgencia estimada por unanimidad, con el quórum del art. 47.2 de la Ley 7/1985 y de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 91.4 del ROFRJEL y, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y motivada por la necesidad de tramitar rápidamente la autorización demanial, a fin de que el solicitante pueda iniciar los preparativos del evento previsto en fechas muy próximas.

2.- Otorgamiento de autorización demanial en una porción del recinto ferial a Telecyl S.A., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, para la realización de torneo de voley-playa, entre los días 13 y 21 de junio de 2016.

Ac. 411/2016. la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

Primero.- Otorgar a Telecyl S.A., autorización demanial para la realización de torneo de voley-playa, entre los días 13 y 21 de junio de 2016, ambos inclusive, en una porción de:

- Cuatro días para el Paseo Central del Recinto (150 m²) y nueve días para la zona deportiva del voley playa, más campo de fútbol 7 (1.584 m²), en el Recinto Ferial y Deportivo.

Sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) Con carácter previo a la entrega de la instalación, Telecyl S.A. deberá proceder al pago de las tasas que correspondan por el plazo de autorización otorgado y la superficie solicitada, es decir:

- Cuatro días para el Paseo Central del Recinto (150 m²) y nueve días para la zona deportiva del voley playa, más campo de fútbol 7 (1.584 m²), en el Recinto Ferial y Deportivo.

A tal efecto, por el Departamento de Rentas se expedirá la correspondiente autoliquidación para su abono y control.

B) En cuanto a la actividad a desarrollar son obligaciones del autorizado las siguientes:

- Con carácter previo al inicio de la misma, deberá acreditar disponer de un seguro que cubra en la cuantía mínima vigente en cada momento los riesgos de incendios de las instalaciones y de responsabilidad civil por daños a los empleados y terceros o público asistente, así como a las instalaciones municipales, debiendo aportar copia del mismo así como recibo acreditativo de estar al corriente de pago de la prima anual, en el caso de que no haya sido aportado junto con la solicitud, que, no será inferior a una garantía por una cantidad mínima por siniestro de 1.202.024,21 €.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de incendios que resulte de aplicación, debiendo contar con el plan de autoprotección correspondiente.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de la actividad o espectáculo que se vaya a llevar a cabo.
- En su caso, cumplimiento de la legislación de la Comunidad de Madrid reguladora de los espectáculos y actividades recreativas.
- Respetar los itinerarios de recorrido y las salidas de emergencia que se determinen por el Ayuntamiento.
- Hacerse cargo y garantizar la protección y seguridad de las instalaciones y en todo lo relacionado con la prevención y seguridad ciudadana en el contexto del evento, seguir y cumplimentar las indicaciones que, en su caso, pudieran ser ordenadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Correr con todos los gastos inherentes a los suministros (agua, electricidad...).
- Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 92, apartado 7, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, respetando, en todo caso, el arbolado urbano y el resto de la vegetación, manteniendo la limpieza de todo tipo de residuos generado.
- Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujetar o apoyar el mismo en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Los puestos podrán disponer de cubiertas de material adecuado que proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental, y que permita su lavado sin deterioro. Los puestos de alimentación deberán disponer, al menos, de los elementos mínimos de protección (vitriñas refrigeradas, pantallas, etcétera) que eviten posibles contaminaciones de los alimentos. Deberán disponer de los sistemas mínimos de limpieza, desinfección y secado de manos, útiles y herramientas de trabajo. En aquellos puestos donde se elaboren alimentos, además, se deberá disponer de agua potable. Aquellos puestos destinados a hostelería y tabernas deberán tener instalados lavamanos y fregaderos con abastecimiento de agua potable, además del resto de elementos mínimos para la limpieza, desinfección y secado de manos, útiles y herramientas. No podrán instalarse toldos, mamparas u otros elementos que molesten a la libre circulación de los peatones, resten visibilidad a los vehículos o afecten a las alineaciones de arbolado, macizos o mobiliario de jardinería, o que atenten gravemente contra las condiciones ambientales o de ornato de la zona donde se instalen. El autorizado adoptará las medidas pertinentes para que el espacio de uso público ocupado



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

presente las mejores condiciones higiénico-sanitarias y estéticas, evitando que queden depositados en la misma restos de piezas rotas, papeles, desperdicios, o cualquier tipo de residuos.

C) El cumplimiento de estas obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá suscribirse acta de comprobación sobre la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, suscrita por el interesado y el empleado público designado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

D) El acuerdo adoptado deberá notificarse al interesado, así como a las Concejalías de Seguridad Ciudadana; Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior; y Deportes, con objeto de que por el personal técnico a su cargo se acredite el cumplimiento de las condiciones contenidas en el acuerdo de otorgamiento de la autorización demanial.
